

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS



ALERTA LABORAL

SANCIONAN A EMPRESA CON MULTA
DE 62.33 UIT (S/ 308,533.50) POR:

RECOPIRAR ANTECEDENTES POLICIALES,
JUDICIALES Y PENALES E INCUMPLIR LAS
DISPOSICIONES SOBRE TRATAMIENTO DE
DATOS PERSONALES DE TRABAJADORES,
CLIENTES Y PROVEEDORES

**SANCIONAN A EMPRESA
CON MULTA DE 62.33 UIT (S/ 308,533.50)
POR RECOPIAR DATOS SOBRE ANTECEDENTES
POLICIALES, JUDICIALES Y PENALES DE
POSTULANTES A PUESTOS DE TRABAJO Y
PROVEEDORES E INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES
SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
DE TRABAJADORES, CLIENTES Y PROVEEDORES.**

La Autoridad Nacional de Protección de Datos sancionó a una empresa con una multa 62.33 UIT[1] (S/ 308,533.50) por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el literal b) del numeral 3 del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales - LPDP: *Recopilar datos personales mediante medios fraudulentos, desleales o ilícitos*, referido al tratamiento de antecedentes judiciales, penales, policiales, detenciones y de denuncias de personas naturales, como consecuencia de la violación al numeral 2 del artículo 28 de la LPDP, y haber realizado el tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, clientes y proveedores incumpliendo las disposiciones legales vigentes.

La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, precisa que en las

actuaciones de fiscalización, se verificó que la administrada recopilaba los mencionados datos personales por medio de la utilización de un *software* para su posterior consulta, *con lo cual se configuran tres acciones sucesivas (recopilación, almacenamiento y consulta) diferenciables y separables, evidenciándose el carácter instantáneo con efectos permanentes de la infracción.*

Cabe precisar que, conforme con el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho “a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar”, lo cual significa que toda persona tiene derecho a la autodeterminación informativa, así como a la protección de sus datos personales.

[1] D.S. N° 309-2022-EF: determina en S/ 4,950 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2023.

Con relación a la información relativa a los datos personales sobre antecedentes penales, judiciales y policiales, la restricción sobre su tratamiento busca, además proteger a las personas ante el riesgo que implique una vulneración de la presunción de inocencia y consecuentemente, posibles actos de discriminación en su contra.

Al respecto, el ordenamiento jurídico peruano con el objetivo de preservar tales derechos restringe el tratamiento de los datos personales relativos a los antecedentes antes citados a sus titulares, o a las entidades públicas cuyas competencias lo avalen, por lo que constituyen las únicas fuentes legítimas y lícitas para obtener tal información.

Se debe tener presente que, el artículo 39 de la LPDP establece las sanciones administrativas

calificándolas como leves, graves o muy graves, en este último caso sancionable con una multa de hasta 100 (cien) UIT, equivalente a la suma de S/ 495,000 (Cuatrocientos noventa y cinco mil y 00/100 Soles), sin perjuicio de las medidas correctivas que pudiera determinar la administración.

En ese sentido, recomendamos tener en cuenta lo siguiente:

- Verificar que los sistemas y/o procedimientos utilizados para recopilar los datos personales cumplen con lo previsto por la LPDP.
- Verificar si cumplen con las medidas de seguridad establecidas para el tratamiento de datos personales en la LPDP.
- Verificar que los datos personales recopilados no hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

Quedamos a su disposición para toda consulta sobre el presente, así como para asesorarlos en la verificación y/o implementación de las disposiciones establecidas por la Ley de Protección de Datos Personales.

Lima, 12 de julio de 2023.

Atentamente,



Evelin Coloma Cieza

Asociada
ecoloma@ellb.com.pe

Estudio Llona & Bustamante Abogados S.A.C.
RUC: 20117563104
www.ellb.com.pe